Acta Número

E.S.E.:			Fecha:	DD	MM	AAAA
ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:				

Acta de Inspección, Vigilancia y Control a Establecimientos Farmacéuticos Minoristas:_____ Nº_____

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

1.1Nombre del establecimiento:

1.2 Dirección:

1.4 Localidad:

1.5 Teléfono:

Criticidad

Critico (C)	El incumplimiento de este numeral tiene alto impacto en el proceso, actividad, servicio ofrecido, y calidad del producto y puede poner en peligro la salud de los consumidores.
Mayor (M)	El incumplimiento de este numeral tiene impacto medio en el proceso, actividad, servicio ofrecido, y en la calidad del producto y la seguridad del consumidor.
Menor (m)	El incumplimiento de este numeral tiene impacto leve en el proceso, actividad, servicio ofrecido, y en la calidad del producto y la seguridad del consumidor.

ATENCIÓN FARMACÉUTICA.
Decreto 780 de 2016, Articulo 2.5.3.10.6. – Resolución 1403 de 2007, MCEPSF Titulo II, Capitulo III, Numeral 1.

1. Recurso Humano e Infraestructura.

Criticidad			Cumple	
C	1.1	¿La Dirección está a cargo de Químico Farmacéutico?	SI	NO
M	1.2	¿Se cuenta con procedimiento aprobado, para la prestación del servicio de atención farmacéutica?	SI	NO
M	1.3	¿Se cuenta con área para el contacto directo con el paciente, ¿entrevista con el paciente? ¿La información es individual, personalizada, objetiva y oportuna?	SI	NO
M	1.4	¿Se elaboran los perfiles farmacoterapeuticos?	SI	NO
M	1.5	¿Se tiene en cuenta la Prevención, Detección y Resolución de PRUM?	SI	NO
M	1.6	¿Se realiza seguimiento permanente del paciente?	SI	NO

2. La selección de pacientes se realiza de acuerdo con:

Criticidad			Cumple		
C	2.1	Pacientes sometidos a terapias medicamentosas con un potencial iatrogénico alto.	SI	NO	N.A
M	2.2	Pacientes con enfermedades especificas respecto de las que el cumplimiento posológico es particularmente importante (diabéticos, hipertensos, pacientes que requieren diálisis, etc.)	SI	NO	N.A
M	2.3	Pacientes ambulatorios con enfermedades crónicas, en su mayoría polimedicados.	SI	NO	N.A
C	2.4	Pacientes con pautas complejas (corticoides a dosis decrecientes)	SI	NO	N.A
C	2.5	Pacientes que toman medicamentos con técnicas de administración que requieren entrenamiento (técnica de inhalación)	SI	NO	N.A
M	2.6	Pacientes que en anteriores pautas de tratamiento han demostrado que no son cumplidores.	SI	NO	N.A
C	2.7	Pacientes que integran poblaciones especiales (geriátricas, pediátricos, obstétricas, planificación familiar y/o programas especiales, etc.).	SI	NO	N.A
M	2.8	Pacientes que estén utilizando medicamentos por fuera del listado de medicamentos del Plan Obligatorio de Salud.	SI	NO	N.A
C	2.9	Pacientes que estén utilizando medicamentos con los cuales exista sospechas de fracasos terapéuticos, presentación de eventos adversos o problemas de calidad.	SI	NO	N.A
C	2.10	¿Se realizan controles de interacciones y de detección de eventos adversos?		SI	NO
M	2.11	¿Se hace registro de todas las actividades?		SI	NO
	2.12	¿Cumple con condiciones para prestar el servicio de atención farmacéutica?		SI	NO

3 HALLAZGOS Y EXIGENCIAS

Hallazgos. Si ☐ NO ☐ Exigencias. SI ☐ NO ☐ Observaciones. SI ☐ NO ☐

3.1. Descripción de los hallazgos y exigencias:

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO
Nombre:	Nombre:
Tipo de documento:	Tipo de documento: C.C.☐ C.E.☐ NIT☐ PEP☐ PS☐ PTP☐
Número de documento:	Número de documento:
Profesión u oficio:	Cargo: Representante legal☐ Propietario☐ Encargado☐
Firma:	Firma:

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co